

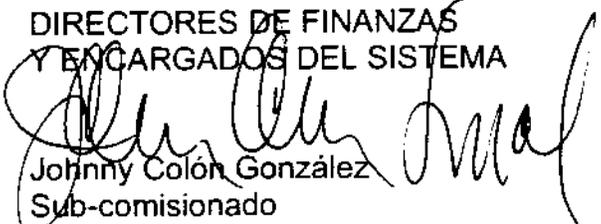


OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

MEMORANDO CIRCULAR NUM: 01-03

14 de febrero de 2001

TODOS LOS ALCALDES,  
DIRECTORES DE FINANZAS  
Y ENCARGADOS DEL SISTEMA

  
Johnny Colón González  
Sub-comisionado

### **LIMITE MÁXIMO DE SUELDO TRIBUTABLE ANUAL PARA EFECTOS DE SEGURO SOCIAL FEDERAL**

Conforme a la Carta Circular Número 1300-17-01 del 19 de enero de 2001 emitida por el Secretario de Hacienda, efectivo al 1 de enero de 2001 el límite máximo de sueldo tributable anual para efectos de Seguro Social Federal será \$80,400 y la contribución máxima anual tanto individual como patronal será de \$4,984.80 ( $\$80,400 \times 6.20\%$ ).

El Seguro de Hospitalización (Medicare) no tiene límite máximo tributable. Esto quiere decir que los sueldos que están sujetos a Medicare y a los que exceden de \$80,400 se le aplicará el 1.45%, tanto individual como patronal.

Esta Carta Circular del Departamento de Hacienda deroga la número 1300-15-00 del 28 de diciembre de 1999.

Incluimos el "Procedimiento para Cambiar el Límite Anual del Beneficio y Deducción FICA" en el Sistema Uniforme de Contabilidad Mecanizado.

De surgir alguna duda, favor de comunicarse a nuestra Área a las extensiones 244, 239 ó 237.

Anejo

# PROCEDIMIENTO CAMBIO LIMITE ANUAL DEL BENEFICIO Y DEDUCCIÓN FICA

## Módulo de Nómina

### Menú Principal

- (1) Mantenimiento Archivo Maestro
- (D) Descripción
- (04) Federal Tax
- (I) FICA

Mant. FICA			
Total Bruto FICA		1	
-Deducción-		-Aportación-	
Limt Anual	Por ciento	Limt Anual	Por ciento
80400.00	6.2	80400.00	6.2